



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DJRS/UT/F-058/2024  
Número de Folio PNT: 310569724000058  
Folio de Salida: 280  
Asunto: Resolución Unidad de Transparencia  
No competencia

Téngase por presentada la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 310569724000058, realizada por el solicitante a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0.) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y para resolver dicho requerimiento de fecha ocho de noviembre del dos mil veinticuatro, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- Con fecha ocho de noviembre del dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán (IVEY), recibió la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 310569724000058; en la que se requirió información en los siguientes términos:

*“En el fraccionamiento de las américas número 2 en la ciudad de Mérida, Yucatán, no hay buen alumbrado público por el uso excesivo del aire acondicionado en las viviendas; quiero saber los números de contacto para poder hacer reportes; al igual que los agentes responsables, pasos para hacer el reporte y presupuestos para el alumbrado en ese fraccionamiento; también sus estadísticas de cada cuanto tiempo se va la luz”.*

2.- Una vez analizada la solicitud de acceso a la información a la que se ha hecho referencia, esta Unidad de Transparencia del IVEY, determina la No competencia de la información requerida.

Conforme a lo ya señalado la Unidad de Transparencia tuvo a bien señalar los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que de conformidad con el artículo primero de la Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el quince de abril del dos mil ocho, el IVEY, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**SEGUNDO.** - Que con fecha primero de agosto del dos mil dieciséis, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el acuerdo **IVEY 01/2016** en el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia del IVEY, cuyas funciones se encuentran en los artículos 44 y 45 respectivamente de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante Ley General).

**TERCERO.**- Que la Unidad de Transparencia del IVEY tiene entre sus funciones, el recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean competencia del propio Instituto, así como también **orientar a los particulares** sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable, según lo dispuesto en el artículo 45 fracciones II y III de la Ley General, en correlación con el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.





**CUARTO-** Que después del análisis realizado a la solicitud de acceso a la que se ha hecho referencia en el antecedente primero, se hace del conocimiento del solicitante que la información requerida no es competencia del IVEY, toda vez que dentro de los objetivos y tareas señaladas en el artículo 4 de la Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, no contempla el conocer sobre alumbrado público, y estadísticas de cada cuando se va la luz; aunado a lo anterior, no se cuenta con disposición normativa alguna que otorgue atribuciones o funciones a esta entidad para generar o detentar la información peticionada.

**QUINTO.-** Que esta Unidad de Transparencia del IVEY, orienta al ciudadano a dirigir su requerimiento al sujeto obligado que pudiera conocer y poseer la información solicitada, siendo esta la Dirección de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Mérida, a través de la Unidad de Transparencia ubicada en la calle 50 No.471 en la colonia Centro de la ciudad y municipio de Mérida, Yucatán, con números telefónicos 9999.24.63.61 y 9999.24.00.00 ext. 82265 en un horario de lunes a viernes de 9:30 a 14:30 horas, por correo electrónico [transparencia@merida.gob.mx](mailto:transparencia@merida.gob.mx) o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el siguiente link: [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)

Al respecto, señalaremos lo siguiente:

## REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA

### CAPÍTULO II INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA.

Artículo 9. El Ayuntamiento se auxiliará, para el adecuado desempeño de sus funciones, de las siguientes dependencias o unidades administrativas:

...

XIV.- Dirección de Servicios Públicos Municipales.

...

### CAPÍTULO XIV DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

Artículo 104. La Dirección de Servicios Públicos Municipales es la dependencia encargada de dotar, coordinar, controlar y supervisar la adecuada, oportuna y eficaz prestación de los servicios públicos municipales señalados en la Ley, salvo aquellos que expresamente tengan conferidos otras dependencias o unidades administrativas, contando para ello con las siguientes atribuciones:

...

VI. Planear y supervisar la cobertura y mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público del Municipio;

...

*En relación a lo ya señalado, la Unidad de Transparencia del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán:*

### RESUELVE

**Primero.** - Se determina la No Competencia del IVEY para atender la solicitud de acceso a la información pública realizada por el solicitante; se orienta a dirigir su requerimiento ante la Unidad de Transparencia del **Ayuntamiento de Mérida**, según los datos proporcionados en el considerando quinto.





**Segundo.** - Notifíquese la presente resolución, a través del SISAI 2.0., de la PNT.

**Tercero.** - Infórmese que la resolución que nos ocupa, podrá ser impugnada a través del recurso de revisión por escrito o por medios electrónicos, ante el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante esta Unidad de Transparencia del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos la notificación de la presente resolución. Lo anteriormente expuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 142 y 62 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, respectivamente.

**Cuarto.** - Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, **Lic. Luis Jorge Valle Barrera**. En la ciudad de Mérida, Yucatán, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE**

**Lic. Luis Jorge Valle Barrera**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
Director Jurídico y de Regularización de Suelo.

  
LJSE/ebt\*

